



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000208 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 ABR 2019

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Reg.N°488476 del 30 de enero de 2019, sobre Solicitud de RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN CONTINUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, INFORME N°137-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 15 de febrero de 2019, INFORME N°177-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de 15 de marzo del 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe “Los Gobiernos Regionales tienen **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia”.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como **personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.**

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”; asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del artículo IV del acotado texto legal, el cual establece que “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegados complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”. en este orden de ideas el debido procedimiento administrativo constituye un principio-derecho que concede a los administrados derechos y garantías implícitos a un procedimiento regular y justo. Este principio-derecho debe ser observado por la Administración Pública en la tramitación de los procedimientos administrativos que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción.





## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000208 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 ABR 2019

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatoria Ley N° 27902, en sus Arts. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto.

Que, mediante Doc. Con Reg. N°488476/ Exp. Con Reg.N° 417845 del 30 de enero de 2019, Don **MATEO CAYO MINAYA HUAMAN**,(en adelante el administrado) pretende el **RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN CONTINUA**, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N°284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011, que en su ARTICULO PRIMERO.-Transfiere la suma de Ochocientos y 00/100 NUEVOS SOLES a la escala que actualmente perciben cada uno de los servidores nombrados, contratados por funcionamiento y funcionarios, por Bonificación Especial dispuesta a través de la Resolución Presidencial N°367-93-REGIONGRAU-P de fecha 19 de agosto de 1993 y restituida por mandato judicial.

Que, la resolución citada en el párrafo anterior tiene como base a la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, fecha 19 de agosto de 1993, el Ex Gobierno Región Grau, reajusto con efectividad al 1° de Julio de 1993, la Bonificación Especial perciben los funcionarios, servidores nombrados y contratados por funcionamiento y pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de la Sede del Gobierno Región Grau, Sede de las Gerencias Sub Regionales de Piura, Luciano Castillo y Tumbes, de acuerdo a las Escalas remunerativas tal como se advierte en la citada resolución.

Que, de la revisión del expediente administrativo, el administrado adjunta la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000233-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de Octubre de 2018, que dispone en el ARTICULO PRIMERO su CESE DEFINITIVO, de la Carrera Administrativa con efectividad del 22 de Octubre del 2018, día siguiente en que cumplió setenta (70) años, de conformidad a lo establecido en el Decreto legislativo N°276- Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y asimismo en el artículo 35° inciso a) de la misma norma señalada.

Que, Asimismo, el administrado ampara su pretensión como precedente administrativo lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000097-2017/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 07 de abril de 2017, que dispone en su ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a percibir la BONIFICACIÓN ESPECIAL, percibía el ex servidor DON ROGER VELARDE MOSTACERO, en el cargo de Director Sistema Administrativo III Gobierno Regional Tumbes, como una PENSIÓN CONTINUA, establecida el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 abril de 2011, por monto ascendente de Mil Seiscientos y 00/1000 SOLES (S/.1.600.00) mensuales, conforme a los fundamentos mencionados en la parte considerativa de la Resolución.

Que, se advierte que la Responsable de la Unidad de Escalafan con **INFORME N°137-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP**, de fecha 15 de febrero de 2019, concluye que resulta PROCEDENTE lo solicitado por el administrado, sobre su petición de pensión, al considerar que es un ex





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000208 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 ABR 2019

servidor nombrado y se encuentra inmerso en la Resolución Ejecutiva Regional N°284-2011/GOB.REG.TUMBES, fecha 13 de abril del 2011; la misma que adquirido firmeza a la actualidad.

Que, en ese sentido, se puede observar que la Resolución Ejecutiva Regional N°284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, fue emitida el 13 de abril del 2011; y a la fecha tiene aproximadamente más de SIETE (07) AÑOS y que no ha sido cuestionada ante esta Entidad; por lo que ha adquirido FIRMEZA, es decir, se encuentra plenamente vigente y tiene la categoría de COSA DECIDIDA en Sede Administrativa.

Que, mediante Informe N° 177-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 15 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión en el sentido que se declare **PROCEDENTE** el pedido efectuado por el administrado **MATEO CAYO MINAYA HUAMAN** sobre **RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN CONTINUA**, estando sujeto a la disponibilidad Presupuestal de esta entidad. En tal sentido se **RECOMIENDA** realizar las gestiones necesarias ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para dar cumplimiento a lo solicitado.

Que, estando a lo actuado y contando con la Visación de la Oficina Regional de asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 26 de abril de 2017.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER** el derecho a percibir la **BONIFICACION ESPECIAL**, que percibía el ex servidor Don **MATEO CAYO MINAYA HUAMAN** sobre **RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN CONTINUA**, estando sujeto a la disponibilidad Presupuestal de esta entidad. En tal sentido se **RECOMIENDA** realizar las gestiones necesarias ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para dar cumplimiento a lo solicitado.

**ARTÍCULO SEGUNDO-NOTIFICAR** la presente resolución al Interesado y a las Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arnold L. Burgos Alvarado  
GERENCIA GENERAL REGIONAL